

APENDICE 4 A
DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA
PLAN DE CONTINGENCIA ATS

“ASUNCIÓN 1”

**A SER APLICADO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PARCIAL
DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO EN LA REGIÓN
DE INFORMACIÓN DE VUELO ASUNCIÓN
(FIR ASUNCIÓN)**

1. INTRODUCCIÓN

Este Plan de Contingencia denominado **“ASUNCIÓN 1”** ha sido elaborado de acuerdo a las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), contenidas en el Manual de Planificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (Doc. 9426, parte II, sección 1, Capítulo 1, párrafo 1.6)

2. OBJETIVO

El objetivo principal del Plan de Contingencia **“ASUNCIÓN 1”** es ayudar a garantizar el movimiento seguro y ordenado del tránsito aéreo internacional, dentro de la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN), en caso de interrupción de los servicios de tránsito aéreo, en forma parcial ya sea temporal o prolongada. De modo que, en esas circunstancias continúen disponibles las principales rutas aéreas que forman parte de la red regional de rutas ATS.

3. METAS

Con la aplicación de este plan se proveerá:

- a- Otras instalaciones y servicios cuando los sistemas principales existentes se interrumpan temporalmente, o no existan condiciones meteorológicas adecuadas y que afecten a los sistemas de navegación.
- b- La disponibilidad mínima de personal especializado, de las diferentes áreas que componen los servicios de tránsito aéreo, de radio ayudas y comunicaciones aeronáuticas, a fin de satisfacer el principal objetivo de "ASUNCIÓN 1".

4. TIEMPO DE APLICACIÓN

Los procedimientos de contingencia son provisionales y estarán en vigencia sólo hasta el momento en que los servicios e instalaciones principales reactiven en forma normal sus funcionamientos.

5. REGIONES DE INFORMACIÓN DE VUELO AFECTADAS (FIR)

Las Regiones de Información de Vuelo adyacentes, afectadas por este Plan de Contingencia son:

- a- **FIR RESISTENCIA,**
- b- **FIR CURITIBA, y**
- c- **FIR LA PAZ.**

6 PRINCIPIOS BÁSICOS

- 6.1 Las medidas de contingencia que figuran en "ASUNCIÓN 1", podrán ser aplicadas en los casos siguientes:
 - a. Huelgas, paros o conflictos laborales;
 - b. Fallas de los equipos electrónicos y sistemas de apoyo a los servicios de Navegación Aérea en la FIR Asunción;
 - c. Emergencias nacionales.

- 6.2 Considerando que la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), es el organismo responsable por la prestación de los servicios de tránsito aéreo en el Paraguay, y es la responsable para que las operaciones de la aviación civil internacional no se paraliquen en la FIR Asunción, deberá tomar las medidas apropiadas que aseguren su normal desarrollo.

Al respecto, se establecen los siguientes principios:

- a. La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), con una anticipación de por lo menos setenta y dos (72) horas, designará una "Comisión Especial" integrado por:
 - **Presidente de la DINAC,**
 - **Directores,**
 - **Sub-Directores de Servicios.**
- b. Esta "Comisión Especial" evaluará los acontecimientos que exijan la preparación y aplicación de medidas de contingencia, con la correspondiente facultad para realizar las acciones necesarias para beneficio de la seguridad de la aviación en general hasta el momento en que el sistema haya vuelto a la normalidad.
- c. La "Comisión Especial" contará con una Comisión de Contingencia, presidido por el Director de Aeronáutica, para ejecutar y coordinar las actividades durante las 24 horas del día y mientras siga la situación de contingencia,
- d. La "Comisión Especial", estará integrado por especialistas de las siguientes áreas:
 - **Dirección de Aeronáutica**
 - **Dirección de Aeropuerto**
 - **Dirección de Meteorología e Hidrología**
 - **Sub Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales**
 - **Sub Dirección de Planificación**

Las principales tareas de la Comisión serán:

- a- Revisar y actualizar periódicamente, de forma integrada, el Plan de Contingencia.

- b- Estar actualizado respecto a la situación de contingencia, a través de las diferentes fuentes apropiadas de información.
 - c- Organizar Equipos de Contingencia en cada área especializada, a fin de permitir la continuidad de los servicios de tránsito aéreo, de radio ayudas y comunicaciones aeronáuticas, acorde al nivel de seguridad y eficacia establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
 - d- Mantener estrecha comunicación con las compañías de líneas aéreas y organizaciones internacionales interesadas, (Internacional Civil Aviation Organization (OACI), International Air Transportation Association (IATA), International Federation Of Air Lines Pilots Association (IFALPA).
- 6.3 Tanto los proveedores como los usuarios de la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN) deben aceptar las disposiciones que figuran en este Plan y deben estar dispuestos a cumplir las funciones que les sean asignadas, a fin de contribuir a garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y se pueda tramitar el volumen de tránsito aéreo internacional hasta lograr la normalidad de los servicios de navegación aérea en la FIR ASUNCIÓN.
- 6.4 Cuando se tenga la certeza que ocurrirá la interrupción parcial o total de los Servicios de Tránsito Aéreo y/o de los correspondientes servicios de apoyo, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), dará aviso, tan pronto como sea posible y por los medios disponibles, a los siguientes organismos:
- Representantes de las Empresas de Transporte Aéreo Regular;
 - Autoridades Aeronáuticas de las Regiones de Información de Vuelo (FIR) adyacentes;
 - Oficina Regional Sudamericana de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

- Oficina Regional de la International Air Transportation Association (IATA);
 - Representantes Regionales de la International Federation of Air Lines Pilots Association (IFALPA).
- 6.5 Las medidas de contingencia y los procedimientos previstos en "ASUNCIÓN 1" se activarán con suficiente tiempo, de modo a que los componentes esenciales del Plan, sean coordinados detalladamente con los Centros de Control de Área (ACC) de las Regiones de Información de Vuelo adyacentes, y con las empresas y organismos internacionales mencionados en 6.4 anterior.
- 6.6 Se promulgará la pertinente información aeronáutica detallada, con suficiente antelación, que permita a las unidades u organismos afectados, efectuar los arreglos operacionales que consideren necesarios en beneficio de la seguridad de las operaciones aéreas.
- 6.7 La aplicación de ASUNCIÓN 1" deberá permitir, por lo menos, la continuidad de los vuelos regulares de la aviación civil internacional, incluyendo aterrizajes y despegues de otros aeródromos, los cuales se regirán de acuerdo a los Planes de Vuelos IFR en el espacio aéreo superior (Clase A) y a lo largo de las rutas ATS de contingencia que se describen en los "Adjuntos A y B" de este Plan.
- 6.8 En principio, se suministrarán los servicios de Tránsito Aéreo en la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN), por el Centro de Control de Área Asunción (ACC) y por la Oficina de Control de Aproximación Asunción y Guaraní, en las Áreas de Control Terminal (TMA) Asunción y Guaraní, respectivamente.
- 6.9 En el caso de que ocurra una degradación de los servicios, se garantizará el Servicio de Información de Vuelo y Alerta, divulgándose esta situación con una antelación mínima de doce (12) horas, informándose en forma directa a:
- Los usuarios,
 - Los Centro de Control de Área (ACC) adyacentes interesados, y

- A la Oficina Regional Lima, de la Organización de Aviación Civil Internacional, en ese orden.

7 PROCEDIMIENTOS APLICABLES

- 7.1 Todas las aeronaves deberán mantener estrictamente el último nivel de vuelo asignado por el Centro de Control de Área (ACC) correspondiente antes de ingresar a la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN), solamente en los casos de emergencia para la seguridad del vuelo, la dependencia de control de tránsito aéreo considerará las solicitudes para los cambios del nivel de crucero.
- 7.2 Se mantendrá una separación longitudinal mínima de quince (15) minutos, según acordado con los centros adyacentes desde los puntos de notificación de entrada a la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN) entre aeronaves que vuelen al mismo nivel de vuelo, en la misma dirección, a lo largo de las Rutas ATS de Contingencia. Esta disposición será responsabilidad de los pilotos siempre que en dicho espacio aéreo se esté suministrando el Servicio de Información de Vuelo según se establece en el ítem 6.9.
- 7.3 Todas las aeronaves en la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN), deben cumplir con los procedimientos establecidos, inclusive en los casos de falla de comunicaciones.
- 7.4 Todos los informes de posición deben transmitirse según los procedimientos establecidos, al pasar por los puntos de notificación obligatorios en las Rutas ATS de Contingencia que se describen en los "Adjuntos A y B" de este Plan.

8 RUTAS ATS DE CONTINGENCIA

- 8.1 En la aplicación de "ASUNCIÓN 1" se utilizará un sistema simplificado de Rutas ATS de la Red de Rutas Regionales, Niveles de Vuelo asignados a cada ruta y que conforman la estructura de Rutas de Contingencia de la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN).

- 8.2 Se emplearán las Rutas ATS de Contingencia y los niveles de vuelo asignados de acuerdo a la procedencia y destino de las aeronaves, ver **“Adjuntos A y B”** de este Plan.

9 PROCEDIMIENTO DE ASCENSO AL NIVEL DE VUELO AUTORIZADO

- 9.1 Las aeronaves con destino a la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN) deberán alcanzar el nivel de vuelo autorizado por el Centro de Control de Área (ACC) adyacente, por lo menos diez (10) minutos antes de ingresar a la misma.
- 9.2 En los casos en que la proximidad del aeródromo de despegue con el límite de la FIR no permita que la aeronave alcance el nivel de vuelo autorizado en las condiciones indicadas en el párrafo 9.1, el Centro de Control de Área (ACC) interesado coordinará con el Centro de Control de Área Asunción (ACC ASUNCIÓN) un nivel de vuelo adecuado en el cual se estabilizará la aeronave hasta cruzar el punto de transferencia.
- 9.3 Excepto en los casos de emergencia, no se efectuarán transferencias, de una dependencia ATS a otra, estando la aeronave en ascenso o descenso.

10 PROCEDIMIENTO EN RUTA

- 10.1 Además de los procedimientos establecidos para las operaciones en ruta, en el espacio aéreo considerado, los siguientes procedimientos deberán ser cumplidos:
- a. Siempre que por razones de emergencia y/o seguridad de vuelo, resulte imposible mantener el nivel de vuelo asignado o autorizado, los ascensos y descensos se efectuarán a la derecha del eje de la ruta ATS de contingencia atendiendo el sentido del vuelo.
 - b. En el caso de no lograr comunicación con la correspondiente dependencia ATS, los cambios de nivel de vuelo deberán ser inmediatamente transmitidos **“a ciegas (in Blind)”** en la frecuencia de comunicación del Centro de Control de Área (ACC) en cuya jurisdicción se encuentre, a fin de informar a todas las aeronaves que pudieran verse afectadas.

- c. El mensaje de cambio de nivel debe ser transmitido en idioma inglés y contendrá las siguientes informaciones:
- Indicativo de llamada de la aeronave;
 - Posición de la aeronave;
 - Niveles de vuelo que se dejan y los que son cruzados;
 - Hora en que se inicia el ascenso o descenso;
 - Hora en que se alcanzó el nivel de vuelo.
 - Código SSR

Nota: Las aeronaves, deberán accionar los Códigos SSR 7101 o 2000 dentro de la FIR Asunción.

- d. Encender todas las luces de navegación y anticollisión durante todo el tiempo de tránsito por la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN).
- e. Mantener propia separación longitudinal, mínima de quince (15) minutos con respecto a la aeronave precedente que mantenga el mismo nivel de crucero, cuando se suministre solamente los Servicios de Información de Vuelo y Alerta.

10.2 En caso de fallas de comunicaciones además de lo descrito en el Anexo II de la OACI, deberá observarse lo siguiente:

- a) intentará establecer comunicación por todos los medios disponibles con el ACC Asunción en las Frecuencias:
- ✓ 128,4 MHz, 124,1 MHz asignadas; o
 - ✓ en las frecuencias del SMA 6645 KHz, 8855 KHz, 10024 KHz, 10096 KHz.
- b) Deberá transmitir un mensaje con todos los datos mencionados en 10.1 inciso c) en las siguientes frecuencias:
- ✓ Frecuencia de Emergencia, 121.5 MHz,
 - ✓ Frecuencia TIBA, 123.45 MHz,
- c) Intentar periódicamente restablecer la comunicación por los medios disponibles.
- d) La aeronave debe proseguir con su Plan de Vuelo Actualizado, manteniendo el último nivel de vuelo autorizado por el ATC.

11 COORDINACIÓN CON LOS ACC DE LAS FIR ADYACENTES

11.1 La aplicación de los procedimientos indicados en "ASUNCIÓN 1", necesitará previamente la coordinación del Centro de Control de Área Asunción (ACC ASUNCIÓN) con los Centros de Control de Área (ACC) de las Regiones de Información de Vuelo (FIR) adyacentes y deberán contemplar los siguientes puntos básicos:

- a. De conformidad a las condiciones del tránsito aéreo en la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN), indicar una hora de referencia a partir de la cual el tránsito será encaminado por las Rutas ATS de Contingencia.
- b. Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo a) anterior, indicar una referencia (hora o aeronave) para la aplicación de la separación mínima de quince (15) minutos, entre aeronaves que siguen la misma ruta, dirección y nivel de vuelo.
- c. Informar al Centro de Control de Área (ACC), Adyacente el tipo de servicio que se suministrará (control de tránsito aéreo o servicio de información de vuelo y alerta).
- d. Informar acerca de las posibles demoras que sufrirán los vuelos que se dirijan al TMA de Asunción o Guaraní para el aterrizaje.
- e. Suspensión de los RPL: mientras dure la contingencia se suspenderán las listas de RPL, debiendo los usuarios presentar en todos los casos los FPL correspondientes.

11.2 Al terminar las razones que obligaron a la activación del Plan de Contingencia, el Centro de Control de Área Asunción (ACC ASUNCIÓN), coordinará con los Centros de Control de Área (ACC), de las Regiones de Información de Vuelo (FIR), adyacentes la reorganización del flujo de tránsito para su encaminamiento por la red de rutas y la aplicación de la normal separación longitudinal.

12 PUESTA EN VIGENCIA DEL PLAN DE CONTINGENCIA

12.1 El contenido del Plan de Contingencia ATS "ASUNCIÓN 1", será coordinado previamente por la Autoridad Aeronáutica (DINAC), con las Autoridades Aeronáuticas de las Regiones de Información de Vuelo adyacentes a la Región de Información de Vuelo Asunción con setenta y dos (72) horas de antelación.

- 12.2 Cuando se prevé la interrupción o es un hecho de los servicios de tránsito aéreo y/o de los servicios de apoyo al mismo, se tramitará, tan pronto sea posible, la correspondiente notificación mediante el sistema **NOTAM** a los usuarios de los servicios de navegación aérea.
- 12.3 Si la interrupción es previsible, la notificación se enviará con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas por lo menos.
- 12.4 En el NOTAM se incluirán los procedimientos correspondientes de Contingencia, previstos en este Plan.
- 12.5 Se emitirá un NOTAM, tan pronto cesen las medidas de Contingencia, notificando la reanudación de las operaciones normales en la Región de Información de Vuelo Asunción (FIR ASUNCIÓN).

13. CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA ATS "ASUNCIÓN 1"

Teniendo en cuenta el grado de disponibilidad de la infraestructura del sistema de control del espacio aéreo, tales como los sistemas de los Servicios de Tránsito Aéreo, de Comunicaciones, de Vigilancia, de Meteorología, etc. el Plan de Contingencia podría ser aplicado de acuerdo a los siguientes niveles y correspondientes restricciones:

Nivel 1: Mediante acuerdo establecido con los gremios o entidades laborales, se garantiza el normal suministro de todos los servicios a la navegación aérea internacional a todo vuelo que se encuentre en la Región de Información de Vuelo Asunción y a todos aquellos que operen en los aeródromos internacionales. Así como a las aeronaves ambulancia, oficiales, en misión de Búsqueda y Salvamento (SAR) y en emergencia.

Nivel 2: Cuando no exista acuerdo con las entidades laborales y los servicios de navegación aérea, tendrán que ser operados por los Equipos de Contingencia especialmente formados. También podrían ser consideradas las siguientes condiciones en función de los recursos disponibles:

- a) Cuando los medios técnicos disponibles y los Equipos de Contingencia son tales que se puede garantizar los servicios en las condiciones previstas en el Nivel 1., aunque sea por un periodo limitado.

- b) Cuando exista insuficiencia de medios o por la duración del problema, la condición a) anterior no podría ser mantenida. En ese caso, se reducirá el volumen de los servicios limitando los vuelos nacionales manteniéndose las siguientes operaciones: Tránsito en la FIR Asunción y operaciones en los Aeropuertos de Asunción y de Guaraní para la navegación aérea internacional, operaciones de las aeronaves ambulancia, oficiales, en misión de Búsqueda y Salvamento (SAR) y en emergencia. En esta situación se aplicarán las rutas ATS de Contingencia.
- c) La condición b) anterior no podrá ser mantenida por las razones ya indicadas. En ese caso, las operaciones serían limitadas sólo a suministrar los servicios a los vuelos internacionales en la FIR Asunción y a los vuelos de aeronaves ambulancia, oficiales, en misión de Búsqueda y Salvamento y en emergencia.
- d) Cuando no se pueda mantener el servicio con el grado de seguridad que permita las operaciones indicadas en c). En ese caso, debe aplicarse el Plan ASUNCIÓN 2, que significaría la imposibilidad de operaciones de la Aviación Civil Internacional en el espacio aéreo correspondiente al Centro de Control de Área Asunción.

INSERTAR CARTA

**PUNTOS DE NOTIFICACIÓN Y COORDENADAS DEL
SISTEMA SIMPLIFICADO DE RUTAS ATS DE
CONTINGENCIA
"ASUNCIÓN 1"**

RUTA/ FL	PUNTOS DE NOTIFICACIÓN COORDENADAS				
UM 402 UA 556 FL	SIDAK S 19 38 21 W 058 12 28	REMEK S 20 37 59 W 058 06 47	VOR VAS S 25 14 39 W 057 31 19	SAMGU S 26 51 18 W 052 32 30	REPAM S 27 25 45 W 057 33 30
	380 ← 350 →				350 → 340 ←
UR 554 UM 544 FL	ARPAS S 25 43 54 W 057 52 31	VOR VAS S 25 14 39 W 057 31 19	AKSUL S 22 33 00 W 055 47 10		
	310 → 340/360 ←		340/360 ← 310 →		
UL 301* FL	BOLIR S 24 52 52 W 054 31 59	VOR VAS S 25 14 39 W 057 31 19			
	340/360 ←				
UM 548* FL	VOR VAS S 25 14 39 W 057 31 19	VOR FOZ S 25 35 00 W 054 30 13			
		310/330 →			

ADJUNTO B
2/2

UA 307 FL	VOR FOZ S 25 35 00 W 054 30 13	SAMGU S 26 51 18 W 052 32 30	BOBIK S 27 12 44 W 058 27 22		
	360← 330→		330→ 360←		
UB 688 FL	VOR FOZ S 25 35 00 W 054 30 13	VOR POS S 27 23 08 W 055 58 09			
	360← 290→	290→ 360←			
UL 793 FL	KUBIR S 24 04 24 W 059 56 48	EGEXO S 22 58 03 W 060 13 49	MOROS S 22 15 28 W 060 24 51	OROMU S 19 31 54 W 061 05 36	
	320/360← 390→			390→ 320/360←	
UM 799 FL	AKNEL S 23 47 56 W 060 59 44	EGEXO S 22 58 03 W 060 13 49	ILPUR S 22 42 02 W 059 58 50	REMEK S 20 37 59 W 058 06 47	
	350→ 360←			360← 350→	
UA 321 FL	VOR VAS S 25 14 39 W 057 31 19	ILPUR S 22 42 02 W 059 58 50	MOROS S 22 15 28 W 060 24 51	NDB MCL S 22 02 33 W 060 37 01	GERNI S 19 55 03 W 061 51 00
	320/340← 330/350/370→				330/350/370→ 320/340←

DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA**PLAN DE CONTINGENCIA ATS****“ASUNCIÓN 2”****A SER APLICADO EN CASO DE INTERRUPCIÓN TOTAL
DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO AÉREO EN LA REGIÓN
DE INFORMACIÓN DE VUELO ASUNCIÓN
(FIR ASUNCIÓN)****1. INTRODUCCIÓN**

Este Plan de Contingencia ha sido elaborado en base a las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional que están contenidas en el Manual de Planificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (Doc. 9426, parte II, sección 1, Capítulo 1, párrafo 1.6).

2. OBJETIVO.

El objetivo principal del Plan de Contingencia es ayudar a garantizar el movimiento seguro y ordenado del tránsito aéreo internacional, dentro de la FIR ASUNCIÓN, en caso de interrupción de los servicios de tránsito aéreo, en forma parcial o prolongada, y/o de los servicios de apoyo. De modo, que en esas circunstancias continúen disponibles las principales rutas aéreas que forman parte de la red regional.

3. TIEMPO DE APLICACIÓN.

Los procedimientos de contingencia son provisionales y estarán en vigencia sólo hasta el momento en que los servicios e instalaciones principales reactiven en forma normal sus funcionamientos.

4. REGIONES DE INFORMACIÓN DE VUELO AFECTADAS.

Las FIR adyacentes afectadas por este Plan de Contingencia son:

- a) FIR Resistencia,
- b) FIR Curitiba y
- c) FIR La Paz.

5. PRINCIPIOS BÁSICOS.

- 5.1** Las medidas de contingencia que figuran en este Plan, podrán ser aplicadas en los casos siguientes:
- a. Huelgas, paros o conflictos laborales;
 - b. Fallas de los equipos electrónicos de apoyo a los servicios de tránsito aéreo en la FIR Asunción, debido a problemas informáticos (Y2K) o cualquier otro tipo de problemas técnicos de los sistemas de navegación aérea.
- 5.2** Considerando que la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) es el organismo responsable por la prestación de los servicios de tránsito aéreo en nuestro país. Por lo tanto, el mismo es responsable para que las operaciones de la aviación civil internacional no se paraliquen y para ello debe tomar las medidas apropiadas que aseguren su normal desarrollo. Al respecto, se establecen los siguientes principios:
- a) La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), con una anticipación de por lo menos setenta y dos (72) horas, designará un Grupo Especial integrado por el Presidente del Consejo de Administración, los Directores y Sub-Directores de Servicios. Este Grupo evaluará los acontecimientos que exijan la preparación y aplicación de medidas de contingencia, con la correspondiente facultad para realizar las acciones necesarias para beneficio de la seguridad de la aviación en general hasta el momento en que el sistema haya vuelto a la normalidad.

b) El Grupo Especial contará con una Comisión de Contingencia presidido por el Director de Aeronáutica para ejecutar y coordinar las actividades durante la situación de contingencia, durante las 24 horas del día, integrado por especialistas de las siguientes áreas:

- Dirección de Aeronáutica
- Dirección de Aeropuerto
- Dirección de Meteorología e Hidrología
- Sub-Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales
- Sub-Dirección de Planificación
- Gerencia de Informática

Las principales tareas de esta Comisión serán:

1. Estar continuamente al corriente de la información proveniente de todas las fuentes apropiadas;
2. Disponer lo necesario para el suministro oportuno de las informaciones esenciales a los usuarios.
3. Intercambiar información actualizada con los Estados directamente afectados y con los Estados que posiblemente participen en los arreglos de contingencia.
4. Mantener estrecha comunicación con las compañías de líneas aéreas y organizaciones internacionales interesadas (OACI, International Air Transportation Association (IATA), International Federation Of Air Lines Pilots Association (IFALPA)).

5.3 Tanto los proveedores como los usuarios de la Región de Información de Vuelo (FIR) Asunción deben aceptar las disposiciones que figuran en este Plan y deben estar dispuestos a cumplir las funciones que les sean asignadas, a fin de contribuir a garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y se pueda tramitar el volumen de tránsito aéreo internacional, hasta lograr la normalidad de los servicios de navegación aérea en la Región de Información de Vuelo (FIR) Asunción.

5.4 Cuando se tenga la certeza que ocurrirá la interrupción total de los Servicios de Tránsito Aéreo y/o de los correspondientes servicios de apoyo, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil(DINAC) dará aviso, tan pronto como sea posible y por los medios disponibles, a los siguientes organismos:

- Representantes de la Empresas de Transporte Aéreo Regular;
- Autoridades aeronáuticas de las Regiones de Información de Vuelo (FIR) adyacentes afectados;
- Oficina Regional Sudamericana de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);
- Oficina Regional de la International Air Transportation Association (IATA);
- Representantes Regionales de la International Federation of Air Lines Pilots Association (IFALPA).

5.5 Las medidas de contingencia y los procedimientos previstos en este Plan se activarán con suficiente tiempo. Los componentes esenciales del Plan deberán ser coordinados detalladamente con los Centros de Control de Área (ACC) de las Regiones de Información de Vuelo (FIR) adyacentes y con los organismos internacionales antes mencionados, por tratarse fundamentalmente de cambios en el encaminamiento que normalmente opera en la Región de Información de Vuelo (FIR) Asunción.

5.6 Para lograr de manera efectiva la coordinación mencionada en el párrafo anterior, se promulgará la pertinente información aeronáutica (NOTAM) detallada, con suficiente antelación, que permita a los organismos afectados, efectuar los arreglos operacionales que consideren necesarios en beneficio de la seguridad de las operaciones aéreas. Se considera que dicha anticipación debería ser de por lo menos 48 horas.

6. RUTAS ATS DE CONTINGENCIAS

6.1 Cuando el Grupo Especial determine que las operaciones de la Aviación Civil Internacional no pueden tener lugar en el espacio aéreo correspondiente a la Región de Información de Vuelo (FIR) Asunción, por interrupción total de los servicios de tránsito aéreo y/o de los correspondientes servicios de apoyo, se procederá a re-encaminar el tránsito Aéreo Internacional que resulte afectado, por rutas alternativas que permitan evitar el sobrevuelo de la Región de Información de Vuelo (FIR) afectada.

6.2 La ruta ATS de Contingencia serán aplicadas a través de los respectivos tramos de rutas correspondientes a las Regiones de Información de Vuelo (FIR) La Paz, Curitiba y Resistencia, respectivamente, tomándose en consideración, en lo posible, los segmentos más directos en relación con el primer punto de aterrizaje previsto para cada vuelo.

7. PROCEDIMIENTOS APLICABLES

7.1 Los siguientes procedimientos deberán ser cumplidos rigurosamente durante el periodo de tiempo que el presente Plan de Contingencia (ASUNCIÓN 2) este en vigencia y en vista que su aplicación involucrará nuevos encaminamientos del tránsito Aéreo Internacional, que en condiciones normales opera en la Región de Información de Vuelo (FIR) Asunción.

Es de vital importancia obtener confirmación escrita por la vía más rápida de las Autoridades Aeronáuticas de los Estados, en la que se exprese la aceptación para ejercer el control de los tramos de la red de rutas ATS simplificada, en sus correspondientes espacios aéreos de soberanía.

- I. Antes de iniciar el procedimiento para activar el Plan, el Grupo Especial habrá coordinado directamente con los Estados participantes o mediante la asistencia de la Oficina Regional de la Organización de Aviación Civil Internacional, los siguientes puntos:
 1. Información sobre el estado de las rutas ATS seleccionadas para contingencia y sus alternativas;
 2. Capacidad del sistema de comunicaciones de las dependencias de los Servicios de tránsito Aéreo contiguas;
 3. Volumen de tránsito y tipos de aeronaves que se atenderá;
 4. Situación actual de los servicios de tránsito aéreo, de comunicaciones, de meteorología y de información aeronáutica;
 5. Aeródromos internacionales que podrán ser utilizados como alternativa, en caso necesario, según los tipos de aeronaves.
- II. El presente Plan comprende una red simplificada de Rutas ATS capaces de mantener la fluidez del Tránsito Aéreo Internacional en la región que pueda resultar afectado por la interrupción total de los Servicios de Tránsito Aéreo y/o de los correspondientes servicios de apoyo en la región de Información de Vuelo (FIR) Asunción, cuyas trayectorias serán sugeridas ,para su posible aplicación, por las dependencias de servicios de Tránsito Aéreo adyacentes afectadas.

1. Vuelos procedentes de Buenos Aires o Montevideo con destino a las Regiones CAR, NAT o NAM, que deban desviarse al oeste o este de la FIR Asunción, según corresponda:

Vía FIR La Paz

- a. Seguir instrucciones del ACC La Paz;
- b. Proseguir según sea autorizado por el o los tramos de rutas ATS más directos en relación en el primer punto de aterrizaje previsto

Vía FIR Curitiba

- a. Seguir instrucciones del ACC Curitiba.
 - b. Proseguir según sea autorizado por el o los tramos de rutas ATS más directos en relación con el primer punto de aterrizaje previsto.
2. Vuelos procedentes de Santiago de Chile con destino a Curitiba, Sao Paulo, Campinas o Río de Janeiro y viceversa, que deban desviarse al sur de la FIR Asunción:

Vía FIR Resistencia

- a. Seguir instrucciones del ACC Resistencia;
 - b. Proseguir según sea autorizado por el o los tramos de rutas ATS más directos en relación al primer aterrizaje previsto.
3. Vuelos procedentes de las Regiones NAM, CAR o NAT con destino a Buenos Aires o Montevideo, que deban desviarse al oeste de la FIR Asunción:

Vía FIR La Paz

- a. Seguir instrucciones del ACC La Paz;
- b. Proseguir según sea autorizado por el o los tramos de rutas ATS más directos en relación al primer aterrizaje previsto.

4. Vuelos procedentes de La Paz o Santa Cruz con destino a Buenos Aires o Montevideo y viceversa, que deban desviarse al oeste de la FIR Asunción:

Vía FIR Resistencia

- a. Seguir instrucciones del ACC Resistencia;
- b. Proseguir según sea autorizado por el o los tramos de rutas ATS más directos en relación al primer aterrizaje previsto.

8. PUESTA EN VIGENCIA DEL PLAN DE CONTINGENCIA ASUNCIÓN 2

- 8.1 El contenido de este Plan de Contingencia, será coordinado previamente por la Autoridad Aeronáutica (DINAC) con las Autoridades Aeronáuticas de las Regiones de Información de Vuelo (FIR) adyacentes a la Región de Información de Vuelo (FIR) Asunción, por lo menos con una anticipación de setenta y dos (72) horas.
- 8.2 Cuando se prevé la interrupción o es un hecho en los servicios de tránsito aéreo y/o en los servicios de apoyo al mismo, se tramitará, tan pronto sea posible por el Centro de Control de Área (ACC) Asunción, la correspondiente notificación mediante el sistema NOTAM a los usuarios de los servicios de navegación aérea.
- 8.3 Si la Interrupción es previsible, la notificación se enviará con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas por lo menos.
- 8.4 En el NOTAM se incluirán los procedimientos correspondientes de Contingencia, previstos en este Plan.
- 8.5 El Centro de Control de Área Asunción (ACC) solicitará la emisión de un NOTAM, tan pronto cesen las medidas de Contingencia, notificando la reanudación de las operaciones normales en la Región de Información de Vuelo (FIR) Asunción.
